NÚM. 95. — MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1886.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del dia 18.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ferreira, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre el siguiente dictamen:

"Ecxmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ferreira, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

Fundó su providencia la expresada Autoridad en los hechos que el Delegado nombrado para inspeccionar la Administración de aquel pueblo consignó en las diligencias instruídas al efecto; mas observando esta Sección que algunos se refieren á épocas anteriores á la constitución del Ayuntamiento, se limitará á exponer como fundamento de su dictamen los que á este último afectan, sin perjuicio de las medidas que convenga adoptar con relación de los demás cargos.

Consta documentalmente acreditado en las referidas diligencias que no había libro de caja, ni de arqueo, ni de intervención, ni tampoco documento alguno relativo á la constitución y existencia de la Junta de Sanidad, ni se hallan rendidas las cuentas de los años de 1883 en adelante; y que en la lista de electores para Compromisarios, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, no se halla conforme con la publicada en el *Boletín oficial*, apareciendo además incluído en ella D. Juan García Roncero, á quien en 1883 se había declarado fallido por contribución de 1879 á 80.

Expone además el Delegado, sin acompañar documentos justificativos, que en el año de 1885-86 no se habían celebrado más que 22 sesiones con infracción del art. 57 de la Ley, según el cual ha de tenerse una por lo menos cada semana, falta que ha dado lugar á que dejasen de acordarse mensualmente la distribución é inversión de fondos, sin que tampoco aparezca acuerdo alguno para la publicación de las listas electorales para Diputados á Cortes; que con infracción de las Leyes Electoral y Municipal había sido nombrado Recaudador el primer Teniente Alcalde; que el Ayuntamiento no se había cuidado de hacer ingresar en el Pósito las 1.099 fanegas de grano, ni las 615 yesetas en metálico que existian en poder de deudores; que según informes de algunos vecinos no se han subastado ni ejecutado las obras de reparación de las fuentes y cañerías, ni la recomposición de empedrado, aun cuando en los presupuestos se hallaban consignadas partidas para ello, y que en las matriculas de 1885 á 86 se habían dejado de incluir á varios industriales y fabricantes.

Finalmente, se hace constar en el mismo informe otros hechos anteriores á la constitución del actual Ayuntamiento, cuales son haberse declarado en el ejercicio de 1883-84 partidas fallidas sin formación de expediente justificativo varias cantidades adeudadas por diversos contribuyentes de los años de 1877 á 83, y haberse destinado para el pago de atenciones municipales 587 pesetas que resultaron de existencia en las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1883.

Los hechos expuestos revelan el estado de desconcierto en que se halla la Administración del pueblo de Ferreira, llegado el extremo de que no ha sido posible al Delegado averiguar la existencia de fondos que debiera haber en Caja, pues sobre no existir, como se ha dicho, libros de contabilidad, los cuentadantes resistieron la presentación de las suyas respectivas, habiendo tenido que limitarse el Delegado á formar un estado de los ingresos, sin poder apreciar su inversión ni el verdadero estado e los fondos municipales.

En vista, pues, de los hechos que resultan del expediente, entiende la Sección que fué procedente la providencia del Gobernador y que debe encargarse á dicha Autoridad dicte las disposiciones oportunas para encauzar la Administración del pueblo, y depurar los hechos que puedan implicar delincuencia, pasando en su caso á los Tribunales los antecedentes necesarios para los efectos que hubiere lugar.„

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1886.—*González.*—Señor Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Librilla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha hemitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Librilla, Murcia, decretada por el Gobernador de aquella provincia con fecha 11 del pasado mes, y remitido á informe de Real orden expedida por V. E. en 25 del mismo.

De su examen resulta: que girada una visita de inspección administrativa al referido Ayuntamiento, aparecen irregularidades y defectos que acusan un lamentable abandono, cuando menos, en la gestión de los caudales de aquel Pósito municipal; faltan los libros de Intervención, Caja y arqueos que la Ley señala como obligatorios, supliéndose estas faltas con sencillos y deficientes cuadernos y listas que demuestran incuria y negligencia que indudablemente ha perjudicado á aquel establecimiento benéfico, cullos préstamos en su mayor parte llevan más de veinte años de fecha á despecho de todas las prescripciones legales. No existe Junta municipal legalmente constituída; apareciendo el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1885-86 aprobado con la asistencia del Cura párroco como único asociado, y el pueblo sin la debida representación complementaria en la votación de los gastos de ingresos del Municipio y en los demás actos en que según la Ley debe intervenir necesariamente. Los fondos municipales, en vez de ingresar en el arca, con las tres llaves que han de guardar el Alcalde, Regidor, Interventor y Depositario, quedan sólo en poder de este último, según propia confesión; no hay inventario del Archivo municipal, ni constan en ninguna parte, no obstante haber trascurrido al incoarse el expediente de visita más de un mes del ejercicio corriente y estar arrendado el impuesto de consumos, por cierto sin fianza en garantía del contrato, que se haya realizado entrada ni salida en los fondos municipales, existiendo además una denuncia presentada al mismo Delegado que giró la visita referida por uno de los Concejales, en que se afirma que todos los documentos del Ayuntamiento, de unos cuantos años á esta parte, no están autorizados por el Secretario de la Corporación sino por un hijo de éste, empleado de la Secretaria, que suplanta la firma del padre, siendo imputables estos hechos sólo á los seis Concejales suspensos, pues los restantes han sido elegidos recientemente.

Del extracto anterior resulta evidentemente justificada la responsabilidad en que han incurrido los suspensos con arreglo al caso 3.° del art. 180 de la Ley Municipal, responsabilidad exigible á su vez en gran parte á sus ante

cesores en administración, puesto que los cargos más graves dimanan de remota fecha; y otros de los formulados les conciernen por completo, revistiendo gravedad suficiente, para que por ellos no más deba decretarse la suspensión y esclarecerse todo lo que ofrece materia de delito que parece desprenderse de los antecedentes expuestos.

Por todo lo cual la Sección cree que procede:

1.° Confirmar la suspensión decretada contra los seis Concejales de Librilla por el Gobernador de Murcia, el cual deberá proceder inmediatamente á corregir los defectos é informalidades notadas en la administración de aquel pueblo, procediendo á lo que haya lugar.

Y 2.° Que se pase testimonio de este expediente á los Tribunales de justicia á los efectos oportunos.„

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1886.—*González*—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.728.

Según me participa el Alcalde de Castro del Río, en el cortijo nombrado Jaro Bajo, término de esta capital, ha apareeido una vaca colorada, como de ocho años y herrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 16 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 2, 7, 14 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Enero; 4, 5, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 27 de Febrero; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 26, 27 y 31 de Marzo; 1.°, 2, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 29 y 30 de Abril; 1.°, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 29 de Mayo; 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22 y 26 de Junio; 1.°, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Continuación.)

Sesión del día 17 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Escribano, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Cortés Velarde, Puente; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la fianza ofrecida por Don Nicolás Aguilar Administrador electo de la Hijuela de expósitos de La Rambla, y delegar en el Alcalde de dicha villa para que dé á este funcionario posesión de su destino.

Aprobar la rectificación hecha á la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Francisco Cueto y Rull en el trozo 5.° (antes 4.°) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Toril Pizarro, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que lo eliminó del padrón de la población rural, comprendido en los beneficios de la Ley de 3 de Junio de 1868.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que provea los graneros del Establecimiento de la cebada y paja que se considere necesaria para la manutención de la caballería menor que existe en el mismo á disposición de los Juzgados de la capital, con destino á la conducción de cadáveres hallados en la vía pública.

Nombrar Letrado representante de la Corporación á D. Antonio Barroso y Castillo, residente en Madrid, á quien al efecto se otorgan los necesarios poderes para que como tal mandatario de la misma, se persone ante el Consejo de Estado y sostenga los derechos de aquella á poseer y administrar 27 acciones del Banco de España, pertenecientes al caudal del Hospital de Agudos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á D. Cayetano Contreras, por haber acreditado que reune las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 22 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Escribano, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Cortés Velarde, Puente, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la fianza prestada por el Administrador electo de la Hijuela de expósitos de Priego, D. Antonio Aguilar Infante, y delegar en el Alcalde de dicha villa para que le de posesión de su destino.

Aprobar la adjudicación de premios llevada á efecto con motivo de la Exposición de ganados celebrada el día 12 de Junio último.

Aprobar una cuenta importante 193 pesetas 25 céntimos, remitida por el Bibliotecario provincial, de la encuadernación de 101 tomos de las obras que se custodian en dicho establecimiento.

Aprobar otra cuenta de 32 pesetas 50 céntimos, presentada por José de Luque, de las reparaciones y colocación de un toldo en el edificio que ocupa el Gobierno civil.

Devolver negativamente informada al Gobernador una instancia de D. José Oyanguren, alzándose del acuerdo de esta Corporación de 17 de Febrero último, en que se denegaba el canje de las fianzas respectivas á los remates de carretera de Espiel y Villaharta á la de Córdoba á Almaden, por títulos de la Deuda perpétua del 4 por 100, que pretendía le fueran admitidos por todo su valor nominal.

Dictar varias providencias relativas á los acogidos de la Casa Socorro-Hospicio que necesitan bañarse, tanto en aguas minero-medicinales, como en las del río.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, *Manuel Benayas Fortocarrero.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 23 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Cortés Velarde, Escribano, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Puente, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Serrano y Taguas, Profesor de Instrucción primaria de Villaviciosa, contra la providencia del Alcalde de dicha villa, que le impuso dos multas por desobediencia á sus mandatos.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que procede aprobar la cuenta municipal del Ayuntamiento de Montemayor, respectiva al ejercicio económico de 1876 á 77.

Devolver informadas al Sr. Gobernador la instancia producida por los individuos del Colegio Notarial de Córdoba, y la suscrita por D. Ramón José Linares, funcionario de esta clase en la ciudad de Priego, en el sentido de que esta Corporación insiste en la conveniencia de reducir á cinco las Notarías de esta capital, en vez de las nueve que actualmente existen, y de aumentar una mas en Priego.

Aprobar cuatro facturas presentadas por el Regente de la imprenta del *Diario de Córdoba*, relativas á la impresión y publicación de las listas electorales para Diputados á Cortes en Marzo de 1884 y Abril de 1885, y de cédulas talonarias para la elección de Concejales en Junio de 1885 y Marzo de 1886.

Dar posesión del destino de Auxiliar de la clase de segundos de la Sección de Beneficencia á D. Pedro García Tamaral, sargento licenciado del Ejército, designado para dicho cargo por el señor Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches; cesando por consiguiente en el mismo D. Antonio Rafael Delgado, que lo servía interinamente.

Admitir la renuncia que del cargo de Director del Hospital de Crónicos ha psesentado D. Antonio Quintana Montero, y nombrar con el caracter de interinidad á D. Miguel José Ruiz.

Dictar ciertas disposiciones que habrán de observarse para la provisión de las vacantes que ocurran en las diferentes dependencias de la Excelentísima Diputación provincial.

Con lo que terminó la sesión de este día. —El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 24 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Barroso, Cortés Velarde, Serrano Lora, Escribano, Puente, Cabrera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer se unan al expediente relativo al alumno pensionado por esta Corporación para el estudio de la música en el Conservatorio de Madrid, D. Rafael Vidaurreta, copias certificadas de los acuerdos de la Comisión de 24 de Noviembre de 1883 y de la Excelentísima Diputación de 18 de Febrero de 1884, y se de nuevamente cuenta para la resolución que proceda en justicia.

Nombrar interinamente peones camineros de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan á Antonio Muñoz Serrano y á Juan Delgado.

Autorizar al Alcalde de Fuente Obejuna para el nombramiento de Comisionados de apremio contra los demás pueblos de aquel partido judicial que adeudan varias sumas por obligaciones carcelarias.

Proceder por la vía de apremio contra los herederos de Doña María de la Paz Gómez, vecina que fué de Ronda, para hacer efectivos los réditos de un censo que pesa sobre bienes de su propiedad y en favor del Hospital de Agudos.

Aprobar el presupuesto remitido por el Arquitecto provincial para la modificación de un tabique y otros reparos de la casa Central de Expósitos, y disponer se lleve inmediatamente á efecto esta obra por administración.

Admitir en la Casa Socorro Hospicio á Doña Manuela de las Morenas, y en la Central de Expósitos á Ana y Concepción Osuna y Villegas, que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día—El Gobernador Presidente, *Angel Urzáiz.* — El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

(Continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.723.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia deben al Tesoro público por ejercicios de presupuestos cerrados, según los años económicos y conceptos que á continuación se expresan.

AYUNTAMIENTOS	Moratorias concedidas á pagar por sextas partes.	1880-81.			1881-82.			1882-83.			1883-84.			1884-85.		
	—	Consumos.	Cédulas personales.	Descuento de sueldos.	Consumos.	Cédulas personales.	Descuento de sueldos.	Consumos.	Cédulas personales.	Descuento de sueldos.	Consumos.	Cédulas personales.	Descuento de sueldos	Consumos.	Cédulas personales.	Descuento de sueldos.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts
Adamuz.	11.230,67	2.886,28	"	"	479,78	"	"	5.577,45	576,20	75,00	6.723,28	1.492,00	296,00	1.870,10	1.249,50	150,00
Aguilar.	92.917,35	50,51	"	"	"	1.231,44	1.063,05	"	508,11	"	14.423,18	1.278,00	899,50	5.358,29	406,00	1.139,00
Alcaracejos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodóvar.	"	"	"	"	"	96,00	408,33	"	"	600,00	"	"	600,00	"	"	600,00
Añora.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almedinilla.	592,62	1.338,21	90,42	"	"	"	175,00	"	"	200,00	1.143,20	19,00	200,00	5.588,31	"	200,00
Baena.	"	"	107,50	"	"	1.448,68	516,66	"	"	775,00	2.456,29	"	675,00	64.366,37	1.819,00	675,00
Belalcázar.	2.731,48	"	"	"	1.417,39	160,00	"	"	"	"	"	690,53	"	"	"	235,50
Bélmez.	64,22	2,48	256,00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí.	23.372,04	16.173,50	347,00	653,33	3.529,66	776,00	700,00	15.349,58	267,19	600,00	24.986,50	"	600,00	"	726,00	"
Blázquez.	"	578,51	"	"	"	"	"	"	32,00	"	"	105,50	"	"	88,00	"
Bujalance.	17.932,18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	586,42	"	"	619,00	"
Córdoba.	"	"	"	"	"	"	"	70.917,97	"	"	"	"	"	"	"	"
Cabra.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.075,00	"	619,55	1.075,00	32.482,79	3.227,50	1.125,00
Cañete.	1.935,52	"	"	"	"	"	100,00	"	343,50	"	"	402,50	"	"	1.174,50	37,50
Carcabuey.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	512,65	"	3.380,45	"	400,00
Carlota (La).	"	"	"	546,61	"	477,66	525,00	"	"	450,00	6.026,91	1.118,50	"	6.609,16	1.626,50	400,00
Carpio (El).	8.291,26	"	237,64	"	"	862,41	466,66	"	286,19	400,00	"	"	300,00	1.070,35	"	400,00
Castro del Río.	51.101,29	2.929,01	"	"	"	"	671,25	"	142,63	"	5.715,86	"	4,88	4.939,50	1.920,00	1.287,07
Conquista.	1.994,31	30,25	76,00	"	"	30,50	"	"	"	"	"	"	19,60	"	"	157,51
Doña Mencía.	"	"	553,00	"	1.348,80	1.153,00	128,33	584,97	423,50	110,00	1.275,95	950,50	260,00	3.051,30	152,00	300,00
Dos Torres.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Encinas Reales.	7.376,98	4.243,63	"	"	"	"	"	"	"	"	8.481,02	480,00	"	526,26	247,50	"
Espejo.	2.550,90	"	"	209,60	"	139,00	200,20	"	"	"	"	"	"	"	116,00	55,56
Espiel.	"	"	85,00	"	"	850,50	289,58	"	52,38	265,40	1.700,00	1.281,00	415,40	175,16	"	525,10
Fernán Núñez.	"	"	1.199,00	"	"	"	"	"	"	"	"	1.432,97	"	"	798,50	170,00
Fuente la Lancha.	2.473,73	512,71	"	"	37,74	"	"	"	"	"	383,80	44,00	"	1.335,17	109,50	"
Fuente Obejuna.	687,89	"	185,44	"	"	1.445,00	"	"	930,55	"	28.047,20	957,50	"	18.058,55	2.147,00	"
Fuente Tójar.	2.605,24	"	"	"	"	"	"	770,63	"	"	4.311,30	"	"	"	352,50	"
Fuente Palmera.	630,30	"	"	"	"	479,50	"	"	"	"	"	394,50	107,40	"	523,50	429,80
Granjuela.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	123,00	"
Guadalcázar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guijo.	1.155,69	"	"	"	"	"	"	"	"	"	646,22	"	"	"	69,00	"
Hinojosa.	46.944,23	43.988,52	195,00	26,33	"	133,14	"	26.561,81	"	13,57	48.273,02	"	"	52.930,91	"	"
Hornachuelos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	137,55	"	"	"	"	"	"
Lucena.	"	74.713,71	665,00	1.878,33	"	295,00	1.204,12	32.670,93	5.335,45	1.367,37	140.118,29	7.715,50	1.504,25	53.328,71	5.344,25	1.718,42
Luque.	11.347,17	4.808,96	305,56	166,67	"	851,00	140,00	494,77	387,83	120,00	12.192,35	2.048,00	120,00	2.963,84	1.124,25	146,54
Montalbán.	12.552,29	"	"	396,67	"	"	548,33	691,31	53,79	470,00	"	"	532,50	27,00	"	"
Montemayor.	23.882,31	"	"	"	1.000,38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	285,00	"
Montilla.	"	"	317,80	387,83	3.002,94	119,20	"	"	"	"	"	"	"	2.921,87	216,50	124,00
Montoro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	510,00	"	"	1.000,20	"	"	1.020,00
Monturque.	278,51	"	171,50	"	"	"	"	"	203,00	"	491,00	378,00	"	1.101,32	380,00	"
Nueva Carteya.	"	759,12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ovejo.	1.406,62	"	62,00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palenciana.	5.561,69	6.721,53	"	392,00	4.530,75	259,00	"	3.177,32	"	144,00	1.493,16	179,00	144,00	"	"	294,00
Palma.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	868,50	"
Pedro Abad.	581,80	"	272,26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche.	5.315,79	1.753,24	219,60	"	"	499,00	"	"	"	"	2.874,13	776,50	"	"	446,50	"
Posadas.	3.162,90	975,07	101,32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	563,50	"
Pozoblanco.	139.397,29	44.191,61	965,00	2.036,67	"	402,00	"	"	1.170,00	"	"	3.680,00	422,47	336,83	3.826,50	"
Priego.	12.494,04	16.838,51	"	830,00	"	"	672,00	67.478,65	632,38	415,00	24.633,49	"	415,00	14.953,01	"	"
Puente Genil.	9.611,10	2.010,96	"	"	12.957,04	"	"	9.003,79	"	"	43.511,77	"	"	19.173,57	140,69	"
Rambla (La).	12.050,33	"	"	"	1.752,60	454,00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rute.	21.891,00	29.997,50	336,06	830,00	"	2.090,00	"	"	769,94	"	54.841,53	2.944,00	410,50	20.803,92	2.480,50	"
San Sebastián.	"	397,10	"	"	20,38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santaella.	"	"	"	"	"	"	"	"	431,26	"	"	530,50	"	"	376,50	125,00
Santa Eufemia.	11.835,08	2.315,19	146,00	216,67	"	108,50	"	3.129,67	196,00	"	4.934,33	"	"	4.804,33	"	"
Torrecampo.	22.809,15	50,39	134,00	"	"	341,50	"	"	"	"	"	734,57	"	1.062,02	"	"
Valenzuela.	"	903,06	"	119,15	"	"	329,99	"	75,00	242,93	"	98,34	361,88	2.320,39	129,50	"
Valsequillo.	"	"	"	"	"	"	"	"	49,51	"	"	58,69	"	"	394,00	"
Victoria (La).	1.463,45	1.471,42	"	"	"	140,00	"	"	"	150,00	47,21	"	"	336,97	104,00	"
Villa del Río.	3.082,98	"	"	124,48	"	"	"	"	"	130,00	"	"	460,00	"	"	460,00
Villafranca.	1.924,21	"	"	"	"	"	"	"	282,50	"	"	113,59	"	"	143,50	200,00
Villaharta.	331,93	493,79	"	"	"	94,00	"	"	71,50	"	815,34	82,09	"	154,31	269,00	"
Villanueva Córdoba.	12.893,90	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	54,00	"	"	149,50	"
Villanueva del Duque	1.169,98	"	"	"	"	151,00	"	"	"	"	"	"	"	1.768,93	306,50	"
Villanueva del Rey.	"	"	89,96	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa.	"	"	78,00	16,67	"	200,50	"	"	"	"	"	"	"	"	408,94	204,12
Villaralto.	"	1.277,93	"	"	1.202,95	150,00	"	1.382,45	270,51	"	"	320,50	"	"	406,00	"
Viso.	32.903,04	8.179,74	310,90	"	"	263,50	"	"	305,00	"	"	"	"	"	197,00	"
Iznájar.	"	"	"	600,00	"	"	175,00	11.160,79	256,50	"	24.672,38	481,50	100,00	12.341,87	1.430,00	150,00
Zuheros.	2.316,26	"	205,50	"	"	"	"	"	180,14	"	1.526,85	664,50	"	"	372,00	"

Cuya relación he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos que se consideren perjudicados presenten en esta Administración en el término de ocho dias las cartas de pago en justificación de las cantidades abonadas que reduzcan los saldos fijados; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin que se reclame, se declararán firmes los débitos.

Córdoba 15 de Octubre de 1886.--El Administrador, *Carlos L. Palacios.*

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 3.722.

Acordado por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la ejecución del adoquinado de la calle del Paraiso, desde su enlace con el de la de Gondomar hasta la plaza de la Compañía, se anuncia por término de 15 días la licitación de este servicio, cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del Sábado 30 del que rige, en estas Casas Consistoriales, con arreglo á las bases aprobadas que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 16.287 pesetas 87 céntimos á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial, que además comprende el arreglo y reposición en la parte nenesaria de baldosas existentes en aquella vía, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima (de una peseta), acompañando á la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaría de los fondos municipales la cantidad de 814 pesetas 39 céntimos, como fianza previa, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

"D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones, así facultativas como económicas, formadas para la contratación del adoquinado y arreglo de las aceras de la calle del Paraiso, aceptadas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.) Fecha y firma del proponente.„

Lo queseanuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 15 de Octubre de 1886.—*Juan R. Sánchez.*

Espiel.

Núm. 3.720.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del presente año económico, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo determinado en el artículo 409 de la Ley Municipal vigente.

Sesión del día 23 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior.

Nombrar vigilantes para la mejor administración del impuesto de consumos, especialmente durante la época de la recolección de cereales.

Pasar á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Felipe Arévalo, solicitando un terreno sobrante de la vía pública.

Quedar enterados de una orden del Sr. Gobernador civil en la que trascribe en informe de la Comisión provincial estampado en la instancia que D. Basilio Manso y D. Francisco Andrés de la Gala elevaron en alzada á dicha Superioridad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Sesión del día 10 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES recibidos.

Señalar el número de sesiones formadas por barrios para proceder al nombramiento de los individuos que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año económico.

Sesión del día 17 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior.

Que se expidan certificaciones de los bienes que resulten amillarados á Antonio Gómez Blanco y José de la Torre López.

Quedar enterados del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en el expediente seguido á instancia de D. Felipe Arévalo, y que se ultime en debida forma.

Pasar á la Comisión de Hacienda, para que emita su dictamen, las cuentas municipales rendidas por la administración anterior.

Sesión del día 24 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior.

Declarar responsable á el Ayuntamiento de la administración anterior de las partidas que aparecen mal aplicadas, según resulta de las cuentas.

Admitir la renuncia, que, fundada en excusas legales, había presentado D. Juan Rodríguez Carrasco de los cargos que venía desempeñando de Teniente primero de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Prestar la debida obediencia á la orden del Sr. Gobernador civil, de fecha 6 del presente mes, por la que se sirve resolver continúe funcionando el Ayuntamiento tal y como se encuentra constituído, celebrando sus acuerdos con arreglo á lo prevenido en el art. 104 de la Ley.

Sacar de nuevo á la subasta el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas.

Sesión del día 31 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCADE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ver los BOLETINES recibidos desde la última sesión y quedar enterados de cuantas disposiciones contienen.

Garantizar á D. Rafael Lozano en el manejo de la Administración de Rentas Estancadas de esta villa, para cuyo desempeño había sido recientemente nombrado.

Sesión del día 7 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la semana anterior.

Dar cuenta de los BOLETINES recibidos y quedar enterados de cuantas disposiciones contienen.

Que se instruya el oportuno expediente para otorgar escritura de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente á favor de Bernardo Fiñana, por tenerlo así solicitado.

Sesión del día 14 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión

Proceder al sorteo por secciones de los individuos que durante el presente año económico y en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal.

Sesión del día 21 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior:

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Que se expida certificación de los bienes amillarados á Miguel Abril López y D. Elías Cervelló, accediendo con ello á lo solicitado por Braulio Garcia y el citado Sr. Cervelló.

Pasar á la Comisión de Policía urbana para que informe una solicitud de D. Antonio Pérez Garrido, pidiendo una parcela.

Exigir por la vía de apremio á los arrendatarios del arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas y de la Vega Baldía, lo que adeudan procedente del año anterior, toda vez que no surten efecto las repetidas invitaciones hechas con este fin.

Que por la vía de apremio se lleve á efecto el repartimiento de las cédulas personales que hay sin expender correspondientes al año anterior, rindiéndose la cuenta de las mismas.

Sesión del día 28 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Ver los BOLETINES recibidos y quedar enterados de su contenido.

Nombrar interinamente Administrador subalterno de Rentas Estancadas de esta villa á D. Rafael Lozano, y ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, para que comparecien do ante Notario público, otorguen á favor de D. Antonio Pérez Garrido, escritura de legitimación de los terrenos roturados por éste arbitrariamente.

Sesión del día 4 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ver los BOLETINES recibidos y quedar enterados de su contenido.

Destinar al pago de escribientes temporeros el sueldo del Oficial segundo de la Secretaría por haber quedado vacante esta plaza.

Sesión del día 11 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ver los BOLETINES OFICIALES recibidos y quedaron enterados de su contenido.

Que visto el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural se saque á la venta el terreno sobrante de la vía pública solicitado por D. Antonio Pérez Garrido.

Proveer el cargo de Teniente de Alcalde y el de Síndico de esta Corporación que habían quedado vacantes.

Sesión del día 18 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados delo que contienen los BOLETINES recibidos durante la semana anterior.

Que se venda en pública subasta el fruto de bellota que pueda existir en las coladas del Algarrobillo y Navafernando.

Sesión del día 25 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. ARCADIO MORILLO

En esta sesión se acordó:

Quedar enterados de lo que contienen los BOLETINES recibidos durante la semana anterior.

Incluir en las familias pobres para las titulares de Medicina y Farmacia al vecino Perfecto Otero Pizarro.

Espiel 2 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Arcadio Morillo.—El Secretario, Basilio Arana.

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excma. Diputación provinvincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemporarse los Ayuntamientos para cumplir la Real órden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.

Ministerio de Cultura 2024